



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 10 de octubre de 2022. A Despacho de la señora juez informándole que el secuestre Humberto Marín solicita se le fijen honorarios definitivos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de octubre dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00094-00
Referencia: Sucesión Intestada
Demandantes: Rosa María Celades Taborda y otros
Causante: María Aurora Taborda de Celades
Auto: 1799

Comprobada la entrega del bien por parte del secuestre y habiendo rendido cuentas finales de su gestión, se impone acceder a su solicitud de fijación de honorarios definitivos, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, en cuyo numeral 1, consagra que: "*cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a una remuneración adicional (...)*", y para el caso de inmuebles improductivos, en el numeral 1.3 se prevé una asignación de honorarios definitivos entre 10 y 100 smdlv. Con fundamento en lo anterior, se fija a favor del secuestre Humberto Marín Arias como honorarios definitivos el equivalente a 15 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales estarán a cargo de los demandantes.

Por lo antes expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E

FIJAR como honorarios definitivos adicionales para el Auxiliar de la Justicia Humberto Marín Arias la suma de \$500.000, correspondientes a 15 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales estarán a cargo de los demandantes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb7f10d7254a00ee1f74401c8dae123983862812353168cbc4360082a3f9b5f**

Documento generado en 10/10/2022 05:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>